



## **PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ SOBRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS**

Madrid, 20 de febrero de 2014

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante, CEPC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/97, de 24 de julio, y

De otra parte la "Fundación General de la Universidad de Alcalá" (en adelante, "FGUA"), con CIF -80090863, con domicilio social en la calle imagen, número 1-3, de Alcalá de Henares (Madrid). Interviene en su nombre y representación, d. Francisco López Ferreras, con DNI 11684873-e, en calidad de director general de la citada entidad, en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid D. Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez, en fecha 12 de mayo de 2010.

### **MANIFESTAN**

I. Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que la FGUA es una institución sin ánimo de lucro creada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de 27 de febrero de 1989 y está inscrita con el nº MAD-1-1-3-405 en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas del Ministerio de Educación y Ciencia que, según artículo 6 de sus Estatutos Fundacionales, tiene entre sus funciones "promover y realizar proyectos de investigación, desarrollo e innovación".

A tal efecto, ACUERDAN establecer el Protocolo general de colaboración, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente protocolo general de colaboración es establecer el marco para la colaboración entre los dos firmantes, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

### **Segunda.- Compromisos**

**Información.** El CEPC y FGUA, se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

**Actividades.** Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

**Publicaciones.** En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

**Investigación.** El CEPC y FGUA se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.

### **Tercera.- Adendas.**

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se hará, cuando así fuera necesario, mediante Adendas a este Protocolo.

### **Cuarta.- Vigencia.**

El presente Protocolo tendrá una vigencia indefinida. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

**Quinta.- Régimen jurídico.**

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).

En prueba de conformidad, firmar el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

**El Director del Centro de  
Estudios Políticos y Constitucionales**

  
**Benigno Pendás García**

**El Director General de  
Fundación General de la  
Universidad de Alcalá**

  
**Francisco López Ferreras**